



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | POMPILIO LEÓN RODRIGUEZ |
| DEMANDADO | PROTECCIÓN S.A |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2021 00280 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | INADMITE DEMANDA |

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

1. Deberá citar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, esto por cuanto se pretende que esta entidad tenga como afiliado al demandante en el RAIS.
2. Deberá adecuar el poder conferido en la medida ya que está dirigido al Juez Laboral del Circuito de San Gil, además incluirá en el mismo como demandado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
3. Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 4° del Decreto 806 de 2020.
4. Se servirá aportar la reclamación administrativa agotada ante COLPENSIONES respecto de la pretensión segunda, se advierte que la misma debe tener fecha de radicación de al menos 30 días antes de la presentación de la demanda; El despacho recuerda que la reclamación administrativa sobre los derechos que se pretendan, constituye un requisito de procedibilidad, ello de conformidad al artículo 6 del C.P.L.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **POMPILIO LEÓN RODRIGUEZ** contra **PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2db60283a343960a252aebba251d40d1a6616ac5fcf97eeacd9cd51f3a4f4b

Documento generado en 09/09/2021 04:24:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**